



Sogamoso, 11 de abril de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 28 de marzo de 2023, se otorgó la Licencia N° **15759-2-23-0216**, con la Resolución N° **15759-2-23-0216**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación y Ampliación**. A nombre de **SONIA MIREYA TAPIAS CUSBA** identificada con cedula de ciudadanía N° **46366864** y **JOSE ALEXANDER GOMEZ BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía N° **74373249**. Predio localizado en la **SEC. FUENTE FLOREZ CARRERA 11 VIA IZA**, Identificado catastralmente con el N° **0002000000051820000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-141371**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de abril de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0216

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **SONIA MIREYA TAPIAS CUSBA Y JOSE ALEXANDER GOMEZ BARRERA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000007810013000000000, Número predial (anterior): 15759010107810013000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-162461/62/63** área de lote 2243.50 m² coordenadas un solo punto para ubicación del lote latitud Norte – Sur 05°40'25,19" y Lng: -072°57'24,29", del predio localizado en la **CALLE 14 N° 24 - 35, SEC FUENTE FLOREZ K 11 VIA A IZA, VEREDA VANEGAS** predio RURAL sector **normativo AT, de esta** ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación y modificación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0037 y ventanilla única N° 20230258 de fecha 31 de enero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el(a) arquitecto(a), **JUAN JOSE TAPIAS AGUILAR**, identificado con CC 1057596780. de Sogamoso y MP A31472017-1057596780.
 - Arquitecto(a) proyectista, **JUAN JOSE TAPIAS AGUILAR**, identificado con CC 1057596780. de Sogamoso y MP A31472017-1057596780.
 - Ingeniero diseñador **JORGE ORLANDO RAMIREZ SALAZAR**, identificado con CC 1052408015 y MP 041037-0503631 BYC.
 - Ingeniero elementos no estructurales: **JORGE ORLANDO RAMIREZ SALAZAR**, identificado con CC 1052408015 y MP 041037-0503631 BYC.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 4*1 arquitectónicos.
 - 8*1 estructurales
 - 1*1 memorias de cálculo estructural
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

1



RESOLUCION No. 15759-2-23-0216

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0216 de fecha 28 de marzo de 2023 otorgada a, **SONIA MIREYA TAPIAS CUSBA Y JOSE ALEXANDER GOMEZ BARRERA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000007810013000000000, Número predial (anterior): 15759010107810013000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-162461/62/63** área de lote 2243.50 m² coordenadas un solo punto para ubicación del lote latitud Norte – Sur 05°40'25,19" y Lng: -072°57'24,29", del predio localizado en la **CALLE 14 N° 24 - 35, SEC FUENTE FLOREZ K 11 VIA A IZA, VEREDA VANEGAS** predio RURAL sector normativo AT, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación: Modificación interna segundo piso área 371,02 m2 y ampliación segundo piso: área 21,02 m2 área 257,04 m2.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	2243.50 m ²
AREA PRIMERO PISO	188.26 m ²
AREA SEGUNDO PISO	203.78 m ²
ZONIFICACIÓN POMCA	Área múltiple, áreas para la producción agrícola
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.08 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.17 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	392.04 m ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0216

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

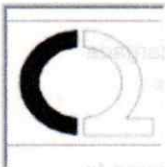
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 31 días del mes de marzo de 2023, y Hora: _____, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º _____ 2, el _____ o la _____ Señor(a)

identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____,
en constancia firma,
El notificado

c.c. N° _____

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15	759	28	3	2023
Departamento	Municipio	Dia	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0216
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	000200051820000		
Dirección	Sec Fuente Florez K 11 Vía A Iza		
Barrio	VEREDA VANEGAS		
Area de Construcción	392.04	Metros²	
Numero de Pisos	2		
Matricula Inmobiliaria	095-141371		
Numero del Paramento	752-20	Fecha Expedición	9/12/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	SONIA MIREYA TAPIAS CUSBA Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular	46366864

OBSERVACIONES

Modificación y Ampliación: Modificación interna segundo piso área 371,02 m2 y ampliación segundo piso: area 21,02 m2.
 Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses
 Número predial:0101000007450004000000000; Número predial (anterior): 010107450004000

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2